



Comunicación 138/2018 S.F.M. c. Reino de España Dictamen del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 28 de febrero de 2020

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, hecho en Nueva York el 6 de octubre de 1999, aprobado por Resolución de la Asamblea General de 6 de octubre de 1999 (A/54/4), ratificado por España y desarrollado por los artículos 56 y siguientes del Reglamento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en relación con el procedimiento para el examen de las comunicaciones recibidas en virtud del Protocolo Facultativo, España tiene el honor de remitir el siguiente:

INFORME DE SEGUIMIENTO

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo 7 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y con el artículo 69 del Reglamento, el Comité ha formulado una serie de recomendaciones que España ha tomado en debida consideración.

I. Contenido del dictamen del Comité.

Con fecha de 28 de febrero de 2020, el Comité emitió el dictamen CEDAW/C/75/D/138/2018, en el cual se llega a las recomendaciones siguientes:

a) En relación con la autora: proporcionar una reparación apropiada, incluida una indemnización financiera adecuada a los daños de salud física y psicológica sufridos por la autora;

b) En general:

i) Asegurar los derechos de la mujer a una maternidad sin riesgo y el acceso de todas las mujeres a una atención obstétrica adecuada, en consonancia con la recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud; en particular, proporcionar a la mujer información adecuada en cada etapa del parto y requerir su consentimiento libre, previo e informado en todos los tratamientos invasivos durante la atención del parto, excepto en situaciones en las cuales la vida de la madre y/o del bebé esté en riesgo, respetando la autonomía de la mujer y su capacidad para tomar decisiones informadas sobre su salud reproductiva;

ii) Realizar estudios sobre la violencia obstétrica en el Estado parte que permitan visibilizar la situación y así orientar las políticas públicas de lucha contra dicha violencia;

iii) Proporcionar capacitación profesional adecuada a los trabajadores obstétricos y otros trabajadores de la salud en materia de derechos de salud reproductiva de la mujer;

Table with 4 columns: Código Seguro de verificación, FIRMADO POR, Fecha, and page number. Includes QR code and digital signature logo.



iv) Asegurar el acceso a recursos eficaces en los casos en que los derechos de salud reproductiva de la mujer hayan sido violados, incluido en casos de violencia obstétrica, y proporcionar capacitación al personal judicial y al personal encargado de velar por el cumplimiento de la ley.

II. Información de interés.

El dictamen fue remitido a España el 9 de marzo de 2020. Debido a la pandemia causada por el COVID-19 y al estado de alarma decretado por el Gobierno español mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (prorrogado por sucesivos reales decretos hasta el 21 de junio, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución española y en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio), España se ha enfrentado a una situación excepcional que ha ralentizado en parte las actuaciones para llevar a cabo el seguimiento necesario de las recomendaciones del Comité.

III. Actuaciones emprendidas para dar seguimiento a las recomendaciones del dictamen del Comité.

• Reparación a la autora de la comunicación.



España disiente respetuosamente de la recomendación del Comité relativa a la indemnización de la autora de la comunicación. Tal y como consta en el propio dictamen, la autora interpuso recurso reclamando la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública ante la jurisdicción contencioso-administrativa que fue desestimado. Asimismo, interpuso recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional que resultó inadmitido al no presentar “trascendencia constitucional”. Tratándose de una resolución judicial firme, España debe respetar la decisión de sus órganos jurisdiccionales y, en consecuencia, no puede reconocer indemnización alguna por este motivo.

• Actuaciones de coordinación.

La Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos (DGCJIDH) del Ministerio de Justicia ha llevado a cabo las actuaciones que se refieren a continuación, en el marco de las competencias para “*la mejor promoción de los Derechos Humanos, asegurando la eficacia mediante la propuesta de medidas que tengan en cuenta los dictámenes de los órganos internacionales competentes en materia de salvaguarda de los Derechos Humanos*” recogidas en el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

La DGCJIDH elaboró un informe de situación que recoge las recomendaciones contenidas en el dictamen, la valoración de las medidas para darle seguimiento, los órganos que se consideren competentes, así como las propuestas relativas a las acciones adecuadas para ello.

Por otro lado, cabe destacar la elaboración, actualmente en curso, por parte de la DGCJIDH, de un protocolo marco relativo al seguimiento de los dictámenes emitidos por los comités de

 	Código Seguro de verificación:	PF : LVXv - SzLL - Fhck - 7VzH	Página	2/14
	FIRMADO POR	Ana Maria Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS)	Fecha	17/12/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH		



expertos independientes previstos en los tratados sobre derechos humanos de Naciones Unidas. Dicho protocolo surge de la asunción por parte de España de su obligación internacional de actuar conforme a las reglas de la diligencia debida en la toma en consideración de las solicitudes y recomendaciones de los dictámenes e informar al comité correspondiente (en este caso, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer) del seguimiento dado a sus recomendaciones en el plazo señalado. Su objetivo es, por tanto, servir de cauce específico para la citada consideración y seguimiento que coordine y ordene la actuación de las diferentes administraciones y órganos públicos implicados.

Las actuaciones referidas en este apartado se han desarrollado en estrecha colaboración con la Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos de Abogacía del Estado.

- **Actuaciones para dar seguimiento a la recomendación relativa a asegurar los derechos de la mujer a una maternidad sin riesgo y el acceso de todas las mujeres a una atención obstétrica adecuada, en consonancia con la recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud; en particular, proporcionar a la mujer información adecuada en cada etapa del parto y requerir su consentimiento libre, previo e informado en todos los tratamientos invasivos durante la atención del parto, excepto en situaciones en las cuales la vida de la madre y/o del bebé esté en riesgo, respetando la autonomía de la mujer y su capacidad para tomar decisiones informadas sobre su salud reproductiva; así como a las recomendaciones relativas a la realización de estudios sobre la violencia obstétrica en el España que permitan visibilizar la situación y así orientar las políticas públicas de lucha contra dicha violencia y a la capacitación profesional adecuada a los trabajadores obstétricos y otros trabajadores de la salud en materia de derechos de salud reproductiva de la mujer.**

De acuerdo con el artículo 148.1.21ª de la Constitución española, la sanidad e higiene no es una competencia estatal sino de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, España cuenta con una **Estrategia Nacional de Atención al Parto Normal (APN)** que responde a la demanda social, profesional y de las administraciones sanitarias. Su objetivo es evitar la progresiva medicalización y aumento de intervenciones innecesarias e injustificadas en un proceso fisiológico, con repercusiones en la salud. Para ello, el Ministerio de Sanidad, a través del Observatorio de Salud de las Mujeres, ha coordinado el proceso participativo necesario por parte de las sociedades científicas y profesionales, organizaciones sociales y de mujeres y Comunidades Autónomas.

El documento nº 1, adjunto a este informe, contiene las líneas generales de dicha estrategia:



- **Prácticas clínicas basadas en el mejor conocimiento disponible en el parto normal** que incluyen, entre otras, hacer lo posible para que la madre pueda recibir y acoger en su pecho a su bebé; realizar el contacto inmediato piel con piel del bebé con su madre tras el parto, también en caso de cesárea; evitar la separación de la madre y el bebé, realizando la valoración del bebé directamente sobre su madre y garantizando que durante las dos primeras horas de vida permanezcan juntos piel con piel madre y bebé, para que se pueda iniciar la lactancia y establecer el vínculo afectivo entre ambos. Las actuaciones citadas obedecen a un cambio de paradigma basado en la evidencia científica. Así, persiguen ofrecer una atención de calidad con calidez, centrada en el protagonismo de cada mujer, en su derecho a tomar decisiones informadas, y valorando que cada intervención puede producir en cascada otras

		Código Seguro de verificación:	PF : LVXv - SzLL - Fhck - 7VzH	Página	3/14
		FIRMADO POR	Ana Maria Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS)	Fecha	17/12/2020
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH					



intervenciones de riesgo superior, de acuerdo con la premisa de que “el parto normal más seguro es el no intervenido”.

- **Prácticas clínicas basadas en el mejor conocimiento disponible en el nacimiento normal** con el objetivo de proporcionar a los recién nacidos los mejores cuidados para su salud, bienestar y adaptación a la vida extrauterina. Estas actuaciones incluyen, entre otras, recibir al recién nacido en un ambiente con temperatura agradable y evitar ruidos, conversaciones y presencias que interfieran en el primer contacto madre-hijo para el reconocimiento olfativo y visual; colocar al bebé sobre el abdomen o pecho de la madre, secar, poner un gorro y cubrir a ambos, ya que se considera que el bebé sano no precisa ningún tipo de reanimación y como fuente de calor ideal actúa la propia madre; disponer de cunas tipo sidecar u otros medios que faciliten el amamantamiento y el colecho, informando de sus beneficios y riesgos, para practicarlo de forma segura solicitar la participación de la madre y padre, y su consentimiento para cualquier procedimiento; apoyar las recomendaciones OMS/UNICEF y su Iniciativa IHAN (Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la lactancia); promover la lactancia materna exclusiva y a demanda hasta los seis meses; prestar ayuda eficaz y seguimiento; ofrecer visita al domicilio al cuarto día, para realizar los cuidados, apoyar la lactancia, conocer el entorno familiar y valorar necesidades; atender si la madre se siente capaz de cuidar de su bebé y de sí misma antes del alta, teniendo en cuenta las dificultades y presiones que sienta.
- **Prácticas clínicas basadas en los cuidados basados en la evidencia científica sobre el recién nacido hospitalizado** que incluyen, entre otras, unidades neonatales con un nuevo enfoque de cuidados centrados en el desarrollo y la familia; respeto de los derechos de los bebés, como el derecho a no ser separado de sus progenitores, integrando a las madres y padres como los cuidadores naturales, junto con el equipo de profesionales; tratamiento de la prevención y tratamiento del dolor en los bebés como un derecho humano esencial; disminución de los niveles de ruido y de luz, evitando la exposición de los bebés a la luz directa realización de los procedimientos dolorosos o estresantes durante el amamantamiento, en canguro, con contención, o administrando sacarosa; favorecimiento del contacto piel con piel y la interacción de los bebés con sus madres y padres; fomento el cuidado canguro, demostrado su beneficio para la salud física y mental. Destaca, además, la importancia atribuida a la lactancia materna. Para ello, los centros médicos deben asesorar a las madres sobre su extracción, conservación y transporte y promover los bancos de leche materna. Por último, se establece como objetivo a mejora de la cultura de seguridad de pacientes. Para ello, el personal de las unidades de neonatos debe atender también a las madres y padres y todas las unidades son de puertas abiertas 24 horas al día.
- **Prácticas dirigidas a la participación de las mujeres usuarias en la toma de decisiones**, con el propósito de destacar el papel de la mujer en el parto normal como la clave central y, por tanto, el objeto de la atención profesional. Entre las actuaciones incluidas en esta línea estratégica destacan el fomento del conocimiento de los beneficios de un parto natural, el potencial fisiológico los mecanismos facilitadores; asegurar la comprensión de la información basada en la evidencia y estimular la participación activa y la corresponsabilidad en una atención continuada; fomentar la elaboración y atención del Plan de parto y nacimiento; respetar y registrar explícitamente las preferencias de cada mujer; facilitar que las embarazadas conozcan la maternidad y a los equipos profesionales; eliminar barreras físicas, psíquicas, lingüísticas y culturales; dar a conocer experiencias positivas de parto natural; garantizar la información sobre las ventajas de la lactancia materna, resolviendo las

 	Código Seguro de verificación:	PF : LVXv - SzLL - Fhck - 7VzH	Página	4/14
	FIRMADO POR	Ana María Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS)	Fecha	17/12/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH		



dificultades y dando apoyo a la decisión de mujeres; detectar y abordar adecuadamente situaciones especiales de haber sufrido abuso sexual u otras violencias; favorecer la corresponsabilidad de las parejas; favorecer la participación de las asociaciones de mujeres y los grupos de apoyo madre a madre; acompañar y ofrecer apoyo en situaciones de duelo perinatal.

Para ello, se ha desarrollado un modelo de atención cuyo objetivo es empoderar de conocimiento a las mujeres y acompañarlas en la toma de decisiones. Así, se aprovechan las consultas periódicas durante el embarazo para informar sobre el proceso, explicar en cada etapa los signos de normalidad y advertir sobre sintomatología susceptible de acudir al profesional. Resulta una etapa clave para la promoción de la salud y poder prevenir problemas y enfermedades. Los profesionales sanitarios competentes apoyan a la mujer en la elaboración del Plan de Parto y Nacimiento que garantiza y visibiliza el diálogo entre profesionales y usuarias, y comparten el compromiso en la toma de decisiones considerando los beneficios y los riesgos, mejora la satisfacción, la relación, la comunicación y la confianza. Al mismo tiempo, se presta especial atención a situaciones de mayor vulnerabilidad, como es el caso de mujeres que han sufrido malos tratos y abusos sexuales, o que tienen necesidades específicas, como son las mujeres con discapacidad física que precisan paritorios adaptados.

- **Formación de profesionales (especialización y formación continuada).** La Estrategia de Atención al Parto Normal incluye una línea estratégica específicamente dedicada a efectuar cursos sobre parto normal en formación continuada y en la especialización, que incluyen: talleres prácticos para adquirir habilidades en partos normales, en las distintas posiciones que elijan las mujeres; cursos sobre lactancia materna en formación continuada y en la especialización; formación práctica mediante estancias cortas en hospitales de Buenas Prácticas; visibilización de los riesgos y consecuencias de prácticas obsoletas: “*lo que no hay que hacer*”; prácticas didácticas en simuladores; formación en atención al parto en el personal de servicios de emergencias. Además, se capacitar a los profesionales para mejorar la comunicación y el diálogo entre profesionales y usuarias; poner en el centro las decisiones y deseos de cada mujer; transmitir seguridad y confianza; disminuir la medicina defensiva; avanzar en la cultura de la transparencia; fomentar el registro de todas y cada una de las prácticas que se realicen a cada mujer; impulsar la autoevaluación; facilitar la existencia de una historia clínica única informatizada; y progresar en la utilización de indicadores de calidad y sistemas de registro comparables.

El objetivo perseguido es promover la formación de los profesionales del Sistema Nacional de Salud, para actualizar conocimientos basados en la evidencia científica y abandonar las prácticas rutinarias inadecuadas o innecesarias. Para ello, se favorece la accesibilidad a la formación continuada en horario laboral; se fomenta la formación on-line, las páginas web y las redes de profesionales que ofrecen información de calidad, incluyendo aspectos deontológicos y éticos, con una visión integral de la atención. Se utiliza además la metodología de “formación de formadores”, enfocando la formación por equipos multidisciplinares, participando conjuntamente obstetras, matronas, pediatras, enfermería y demás personal implicado. Se fomentan espacios de encuentro e intercambio de opiniones y experiencias (sesiones clínicas, reuniones de equipo, jornadas, ...); se favorece el consenso, la implicación y participación de todo el equipo.

		Código Seguro de verificación:	PF : LVXv - SzLL - Fhck - 7VzH	Página	5/14
		FIRMADO POR	Ana Maria Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS)	Fecha	17/12/2020
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH					

Investigación, innovación y difusión de buenas prácticas. Para finalizar, la Estrategia de Atención al Parto Normal trata de promover el conocimiento sobre los aspectos de la atención al parto normal en los que existe menos evidencia disponible: esclarecer la influencia del estado de ánimo de la mujer, su sensación de seguridad y confianza sobre los resultados del parto; profundizar en la fisiología del parto normal y de sus aspectos neurobiológicos, psicológicos, emocionales, culturales y sociales; estudiar los beneficios, riesgos y consecuencias de los distintos métodos para el abordaje del dolor; conocer el impacto de las diferentes intervenciones en la salud física, psicológica y emocional de las mujeres y bebés; evaluar la opinión de las mujeres con la experiencia del parto y tomar en consideración sus propuestas de mejora en el diseño de indicadores; estudiar las consecuencias a corto y largo plazo de las episiotomías (incontinencias, disfunciones y otros daños) y estimar necesidades de protección del suelo pélvico; estudiar las barreras que existen para el inicio y mantenimiento de la lactancia materna y las intervenciones eficaces para superarlas; conocer la opinión de las mujeres sobre su experiencia de lactancia materna, sus dificultades y propuestas de mejora; investigar los resultados del alumbramiento expectante en condiciones de intimidad en un parto respetado no intervenido y comparar con los del alumbramiento activo.



Asimismo, se persigue convertir el conocimiento en producto innovador; sistematizar la innovación como compromiso permanente; como eje decrecimiento, sostenibilidad, equilibrio y mejora continua; como generadora de oportunidades y factor de progreso; generar propuestas innovadoras sobre aspectos estructurales y organizativos, sobre procesos, sistemas de información y en resultados; impulsar la transferencia de conocimientos, las prácticas innovadoras de demostrada eficacia y las lecciones aprendidas; favorecer el cuestionamiento y la revisión constante del modo de hacer y del estado de situación, para mejorar la calidad y calidez de la atención; potenciar el modelo de aprendizaje institucional basado en compartir Buenas Prácticas. Para ello, existe un Grupo de Trabajo de Buenas Prácticas encargado de identificar las buenas prácticas existentes en el Sistema Nacional de Salud que mejoren la calidad y calidez de la atención al parto normal, así como de difundirlas para conocimiento general y su transferencia al conjunto del Sistema Nacional de Salud.

A fin de evaluar la puesta en práctica de las actuaciones recogidas en las líneas estratégicas que se acaban de referir, la Estrategia de Atención al Parto Normal incluye una serie de indicadores básicos y otros indicadores recomendables para conocer el impacto y cumplimiento de dichas actuaciones.

En la página web del Ministerio de Sanidad, en el apartado sobre Buenas Prácticas del Sistema Nacional de Salud (SNS), se identifican y difunden experiencias de éxito donde se están llevando a cabo con excelencia las recomendaciones de las Estrategias del SNS, en este caso, las de la Estrategia de Atención al Parto Normal y Estrategia de Salud Reproductiva: <https://www.msbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/BBPP.htm>

Además, cabe destacar el **Decálogo** aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 23 de julio de 2013 para impulsar y armonizar la humanización de la asistencia en las unidades de cuidados intensivos pediátricos y neonatales del Sistema Nacional de Salud:

1. Establecer una política institucional que garantice que los niños y niñas hospitalizados en las UCIs pediátricas y neonatales puedan estar acompañados por su madre, padre o familiar, reconociendo el papel esencial que tienen durante el ingreso del menor.

		Código Seguro de verificación:	PF : LVXv - SzLL - Fhck - 7VzH	Página	6/14
		FIRMADO POR	Ana Maria Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS) https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH	Fecha	17/12/2020





2. Promover que la madre/padre que lo desee pueda permanecer con su hijo las 24 horas del día, y acompañarle durante la realización de pruebas médicas dolorosas y estresantes con el fin de reducir su grado de ansiedad, sin interferir en el trabajo profesional.
3. En los recién nacidos se favorecerá el contacto piel con piel y la interacción con sus madres y padres el máximo tiempo posible, ya que se han mostrado beneficios para ambos.
4. Impulsar la creación de Bancos de Leche Materna en los servicios de neonatología de los principales centros hospitalarios.
5. Ayudar al aprendizaje y participación de la familia en los cuidados y la toma de decisiones e informarles de sus derechos y de sus hijos.
6. Promover la sensibilización, la formación y actualización de conocimientos en lactancia materna y la importancia del papel de la madre/padre en el equipo profesional asistencial.
7. Garantizar la continuidad asistencial durante el proceso de embarazo, parto y puerperio.
8. Ofrecer información y apoyo a las madres y padres que tengan ingresados a sus hijos.
9. Desarrollar políticas y prácticas hospitalarias que favorezcan la Iniciativa de hospitales y unidades neonatales amigas de la madre y niño/a de acuerdo con UNICEF y OMS.
10. Incluir estas medidas en los protocolos de atención de las unidades pediátricas y neonatales del conjunto de hospitales del SNS, velando por su cumplimiento.

Por otra parte, en el marco de la Estrategia de Atención al Parto Normal se aprobó la **Guía de Práctica Clínica de Atención al Parto Normal**, que se adjunta a este informe como **documento nº 2**. La Guía incluye una serie de indicaciones sobre los cuidados de las futuras madres por parte de profesionales y acompañantes durante las diferentes etapas del parto. Asimismo, hace referencia a los cuidados del recién nacido y a la lactancia materna. La elaboración de la Guía contó con especialistas en obstetricia y ginecología, en pediatría y neonatología, en medicina preventiva y salud pública, en farmacia, en anestesiología, matronas, así como de asociaciones (Asociación “El Parto es Nuestro”, Asociación Española de Pediatría” y Comité de Lactancia Sociedad Española de Neonatología) documentalistas, administrativistas y periodistas.

Asimismo, cabe destacar que el **Ministerio de Igualdad** va a trabajar a lo largo del bienio 2021-2022 con el objetivo de:

- Incluir la violencia obstétrica -considerándola una forma de violencia reproductiva-, en la futura reforma de la Ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva de la interrupción voluntaria del embarazo.
- Comprometerse a realizar estudios sobre Violencia obstétrica, dirigidos por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
- Incluir medidas específicas en la futura Estrategia Nacional para combatir las Violencias Machistas (2021-2025), dirigidas a prevenir y erradicar la violencia obstétrica, como manifestación de la violencia de género.

 	Código Seguro de verificación:	PF : LVXv-SzLL-Fhck-7VzH	Página	7/14
	FIRMADO POR	Ana Maria Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS)	Fecha	17/12/2020
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH				



- **Actuaciones para dar seguimiento a la recomendación relativa al acceso a recursos eficaces en los casos en que los derechos de salud reproductiva de la mujer hayan sido violados, incluido en casos de violencia obstétrica, y proporcionar capacitación al personal judicial y al personal encargado de velar por el cumplimiento de la ley.**

El artículo 24.1 de la Constitución española consagra el derecho a la tutela judicial efectiva: *“Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”*.



Por otra parte, el artículo 106.2 de la Constitución consagra la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: *“Los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.”*

En consecuencia, el ordenamiento jurídico español ofrece los medios necesarios para que, cualquier persona que considere violados sus derechos, pueda, en su caso, obtener la reparación prevista por la Ley.

Comenzando por la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *“los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”*. El daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

De acuerdo con el artículo 36 de la citada Ley, para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial, los particulares exigirán directamente a la Administración Pública correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio. La Administración correspondiente, una vez haya indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento. Para la exigencia de dicha responsabilidad y, en su caso, para su cuantificación, se ponderarán, entre otros, los siguientes criterios: el resultado dañoso producido, el grado de culpabilidad, la responsabilidad profesional del personal al servicio de las Administraciones públicas y su relación con la producción del resultado dañoso. Asimismo, la Administración instruirá igual procedimiento a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves.

Por otra parte, en el supuesto que los hechos producidos fueran constitutivos de delito, es posible podría acudir a la jurisdicción penal a fin de ejercer la acción penal contra la persona autora de dichos actos. Asimismo, la Ley de Enjuiciamiento Criminal recoge la acción civil, derivada de la comisión de un delito, para la reparación del daño y la indemnización de los perjuicios causados por éste.

 	Código Seguro de verificación:	PF : LVXv - SzLL - Fhck - 7VzH	Página	8/14
	FIRMADO POR	Ana María Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS)	Fecha	17/12/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH		



En cuanto a la formación de jueces y fiscales, la **Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género**, incluye medidas dirigidas a profundizar en la formación de los miembros de las **carreras judicial y fiscal, tanto de los juzgados especializados en violencia de género, como también de los jueces de familia y de menores.**



La finalidad de esta norma es aumentar la capacitación judicial en “Derecho antidiscriminatorio, incluyendo la perspectiva de género y la transversalidad, en las oposiciones a judicatura, Escuela Judicial y formación continua anual impartida por el CGPJ”. Esta materia pasa a ser “**obligatoria y evaluable**”. Asimismo, obliga a una reforma legal para introducir **pruebas específicas en violencia de género**, como requisito para concursar a órganos judiciales especializados.

En la **fase teórica de formación multidisciplinar**, se incluirá el estudio en profundidad de las materias que integran el principio de no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres, y en particular de la legislación especial para la lucha contra la violencia sobre la mujer en todas sus formas.

También se prevé que todas las **pruebas selectivas para el ingreso y la promoción** en las carreras judicial y fiscal contemplen el estudio del principio de igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo las medidas en materia de violencia sobre la mujer, y su aplicación con carácter transversal en el ámbito de la función jurisdiccional. El temario deberá garantizar la adquisición de conocimientos sobre el principio de no discriminación y especialmente de igualdad entre mujeres y hombres y, en particular, de la normativa específica dictada para combatir la violencia sobre la mujer, incluyendo la de la Unión Europea y la de tratados e instrumentos internacionales en materia de igualdad, discriminación y violencia contra las mujeres ratificados por España. Así, contiene un tema dentro del área de Derecho Constitucional específicamente dedicado a los instrumentos de Naciones Unidas contra la discriminación por razón de género (Convención, Protocolo facultativo y Comité CEDAW). En concreto, los temas 6 y 7 hacen referencia a las recomendaciones generales 19 y 35 del Comité.

Una vez superado el proceso selectivo, la formación inicial que aquellas personas que aspiran a ingresar en la carrera judicial reciben obligatoriamente, además de los contenidos teóricos integrados en la formación ordinaria del Plan Docente de la Escuela Judicial contiene módulos específicos en materia de aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género en todas sus manifestaciones, formación específica sobre la Convención y las resoluciones e informes del Comité en las distintas áreas de enseñanza con carácter transversal, de modo análogo a cómo se incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y otros instrumentos internacionales de rango equivalente.

Por otra parte, se ha incorporado al Plan Docente de la 70ª promoción de la Escuela Judicial (curso 2019-2020) un seminario específico sobre detección y superación de estereotipos de género en el ejercicio de la jurisdicción y otro sobre enjuiciamiento con perspectiva de género; un seminario específico en materia de violencia de género en todas sus manifestaciones con arreglo al Convenio de Estambul, que aborda la materia desde una perspectiva de género y de derechos humanos; una simulación de declaraciones de víctimas de violencia doméstica y de víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones; un taller de declaraciones críticas, abordado igualmente desde una perspectiva de género y derechos humanos y enfocado a evitar la victimización secundaria; un seminario sobre trata de seres

 	Código Seguro de verificación:	PF : LVXv - SzLL - Fhck - 7VzH	Página	9/14
	FIRMADO POR	Ana Maria Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS)	Fecha	17/12/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH		



humanos; un seminario sobre estándares europeos del artículo 6 CEDH; y un seminario sobre transexualidad.

La Ley Orgánica 5/2018 introdujo de forma expresa la inclusión en el **Plan de Formación Continuada** de la carrera judicial de cursos específicos de naturaleza multidisciplinar sobre la tutela judicial del principio de igualdad entre mujeres y hombres, la discriminación por cuestión de sexo, la múltiple discriminación y la violencia ejercida contra las mujeres, así como la trata en todas sus formas y manifestaciones y la capacitación en la aplicación de la perspectiva de género en la interpretación y aplicación del Derecho, además de incluir dicha formación de manera transversal en el resto de cursos (art. 433 bis).

En consecuencia, durante los últimos años han aumentado de forma notable las actividades formativas en materia de igualdad y de lucha contra la violencia de género incluidos en los Planes de formación continua de la Escuela Judicial. El **Plan para 2020** incluye las siguientes actividades:

- Jurisprudencia actualizada del Tribunal Supremo en violencia de género y delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual.
- La orden de protección y medidas cautelares en el procedimiento sobre violencia de género. Utilización de los dispositivos electrónicos.
- Encuentro entre jueces de violencia sobre la mujer para unificación de criterios.
- La investigación y enjuiciamiento de delitos contra la libertad sexual. Especial referencia a la víctima menor.
- La incidencia del género en la jurisdicción social. Especial referencia a la jurisprudencia comunitaria en materia de igualdad y su aplicación por los tribunales españoles. Perspectiva de la UE.
- La tutela judicial de los derechos de conciliación de la vida laboral y familiar. Especial referencia a los problemas derivados de la reducción de jornada por guarda legal y la concreción horaria.
- La perspectiva de género en el sistema español, europeo e interamericano.
- Encuentro de jueces de violencia sobre la mujer con jueces/zas de familia.
- Violencia de género avanzado.
- Iniciación en formación de violencia de género.
- Curso de formación continua con perspectiva de género.
- Aplicación de la perspectiva de género en el derecho de familia.
- El cuerpo de la mujer como objeto de comercio.
- Novedades legislativas en materia de igualdad. Evolución del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo desde la Constitución de 1978 hasta nuestros días.
- Aplicación del derecho de igualdad y a la no discriminación por razón de sexo en el derecho internacional y en el derecho europeo. Jurisprudencia del TEDH y DEL TJUE.
- La trata de seres humanos.

A estas actividades organizadas se suman las **guías de recomendaciones, buenas prácticas o criterios de actuación judicial**, que tratan de mejorar y homogeneizar la respuesta judicial en materias que se consideran estratégicas desde el punto de vista de la igualdad entre mujeres y hombres. Su objetivo es mejorar la respuesta judicial en materias concretas, introduciendo la perspectiva de género y derechos humanos. En todas estas guías **se recoge de forma explícita la Convención CEDAW y las recomendaciones emitidas por el Comité CEDAW** en el área concreta de trabajo a que se refiere la guía.

		Código Seguro de verificación:	PF : LVXv - SzLL - Fhck - 7VzH	Página	10/14
		FIRMADO POR	Ana Maria Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS)	Fecha	17/12/2020
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH					



Por otra parte, en relación con los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como señala el “Área de Violencia de Género, Estudios y Formación” del Gabinete de Coordinación y Estudios, el concepto de violencia de género en el ordenamiento jurídico español se circunscribe a lo recogido en el artículo 1, Título Preliminar, de la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:**

Artículo 1. Objeto de la Ley:

*1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la **violencia que**, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, **se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.***

2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.

*3. La **violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.***

Por su parte, el **Pacto de Estado contra la Violencia de Género** (de diciembre 2017 y a desarrollar en el plazo de cinco años) prevé una serie de medidas que afectan de manera directa o indirecta al Ministerio del Interior. Entre estas medidas cabe destacar la medida 119 que establece la necesidad de extender a las unidades policiales en contacto con víctimas la formación específica en violencia de género.



Así, cada uno de los dos Cuerpos de Seguridad estatales (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en adelante FCSE), Policía Nacional y Guardia Civil, incluyen en sus programas formativos, contenidos específicos y actualizados en materia de violencia de género desde distintas perspectivas: jurídica, procedimental policial, psicosocial, etc... Dichos programas son aplicables a los distintos procesos formativos de ambos Cuerpos, incluyendo el acceso, la promoción, la actualización y la especialización.

En este contexto de prevención y de lucha contra la violencia de género, y al objeto de mejorar la calidad del servicio a las víctimas, en la **Policía Nacional** se crearon en 2015 las Unidades de Atención a la Familia y Mujer (UFAM), dependientes del Área de Policía Judicial y cuya actividad especializada se inicia en 1986 con el Servicio de Atención a la Mujer

https://www.policia.es/org_central/judicial/ufam/ufam_inicio.html

Las UFAM tienen atribuidas competencias en la investigación y persecución de las infracciones penales en el ámbito de la violencia de género, doméstica y sexual, junto con la coordinación de la actividad de protección de víctimas y el tratamiento policial de los menores. Se trata de Unidades especializadas con dedicación exclusiva a las tareas mencionadas, y cuyo personal tiene formación en todas las formas de violencia contra la mujer reconocidas en el convenio de Estambul.

En particular, en la formación recibida por estos profesionales se ha incorporado desde el 2005 una ponencia titulada “Mutilación genital femenina y matrimonios forzados” impartida por una víctima de mutilación genital. Además de esta ponencia, y entendiendo que uno de los

 	Código Seguro de verificación:	PF : LVXv-SzLL-Fhck-7VzH	Página	11/14
	FIRMADO POR	Ana Maria Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS)	Fecha	17/12/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH		



derechos fundamentales de las víctimas es el de recibir una buena atención por parte de los profesionales que las atienden, resulta destacable que, en los cursos de formación en materia de violencia de género, las buenas prácticas en el ámbito de atención a las víctimas son impartidas por profesionales especializados procedentes de diversos ámbitos, tales como el policial, sanitario, forense, social o jurídico, entre otros. Con todo ello, el objetivo de la Policía Nacional es dotar al personal especializado de las UFAM de información, sensibilización y pautas para un adecuado trato a las víctimas.

Policía Nacional posee, además, un protocolo de actuación para esta tipología delictiva que tiene en cuenta situaciones de especial vulnerabilidad que pudieran afectar a las víctimas como el caso de que éstas sufrieran algún tipo de discapacidad, lo que las coloca en una situación de mayor indefensión.

Conscientes del impacto negativo que produce en las víctimas de violencia de género este tipo de agresiones en su salud sexual y reproductiva, en España hay un protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género como herramienta fundamental para el personal sanitario, con el objetivo de proporcionar unas pautas de actuación homogéneas ante los casos de violencia dirigida de forma específica contra las mujeres, tanto en la atención y seguimiento como en la prevención y diagnóstico temprano. En dicho protocolo se regulan y sistematizan las vías de remisión de los partes de lesiones, con indicación expresa de qué profesional y a través de qué vía debe proceder a su envío.

Por último, conviene señalar que la Policía Nacional en su compromiso con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y la igualdad, ha dado un paso al frente con la creación del Área de Derechos Humanos e Igualdad.



Este Área, incardinada en la Subdirección General del Gabinete Técnico, aglutina así la Oficina Nacional de Derechos Humanos referida, y la Oficina Nacional para la Igualdad creada en febrero de 2018, y ha sido configurada de forma integral y transversal para la priorización e impulso de ambas Oficinas, constituyendo una importante línea estratégica dentro de la Policía Nacional, vinculada a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incorpora en el Objetivo 5 la Igualdad de Género, y en el Objetivo 16, sub-objetivo 16B los Derechos Humanos.

Por su parte, la **Guardia Civil** presentó el 23 de noviembre de 2020 su I Plan de Acción contra la violencia sobre la mujer, alineado con las diferentes estrategias nacionales e internacionales que contemplan cualquier tipo de violencia ejercida sobre la mujer.

Es un nuevo paso de refuerzo e impulso institucional que viene precedido del trabajo realizado desde la implantación hace 25 años de los Equipos Mujer-Menor (EMUMES y <https://www.guardiacivil.es/es/servicios/violenciadegeneroyabusosamenores/index.html>).

Su objetivo es seguir creciendo y seguir trabajando para erradicar cualquier tipo de violencia que se ejerce sobre la mujer por el mero hecho de serlo. Para ello contempla un paquete de medidas que se desarrollarán en diferentes ámbitos y entre las que podemos destacar cuatro: estratégico; de recursos humanos y materiales; de formación, concienciación y divulgación; y, por último, organizativo.

El Plan está formado principalmente por 20 medidas en esos diferentes ámbitos, donde sobresalen la ampliación de personal especialista, aumento de la formación en los centros de enseñanza, la puesta en marcha de un teléfono específico atendido por personal

 	Código Seguro de verificación:	PF : LVXv - SzLL - Fhck - 7VzH	Página	12/14
	FIRMADO POR	Ana Maria Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS)	Fecha	17/12/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH		



especializado, crear la Oficina Central contra la violencia sobre la Mujer en la Guardia Civil o crear la figura del Coordinador contra la violencia sobre la Mujer.

La Guardia Civil ha desarrollado este Plan teniendo como referencia la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las conclusiones de la Plataforma de Beijing, el Convenio de Estambul, la Agenda 2030 que en España se ha impulsado a través del Plan de Acción Nacional, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, etc. En definitiva, el Plan de la Guardia Civil está alineado con la necesidad de avanzar en una respuesta integral sobre todas las formas de violencia sobre la mujer.

Precisamente, el aludido Pacto de Estado contra la Violencia de Género contempla numerosas medidas referidas a la formación sobre el Convenio de Estambul en materia de trata, violencia sexual, menores, mujeres con discapacidad, mujeres migrantes, mutilación genital femenina, matrimonio forzado, victimización secundaria, mujeres mayores y mujeres transexuales o transgénero víctimas de violencia sexual. Se requiere que dicha formación sea obligatoria, continua y multidisciplinar, permitiendo un abordaje integral de la violencia de género, algo que ya está llevando a cabo la Guardia Civil.

En concreto la Guardia Civil tiene establecido un sistema de formación escalonado, recibiendo en cada etapa material didáctico adecuado, estableciendo un sistema de formación y actualización que permite que el conjunto de personal involucrado esté en condiciones de realizar su labor, según sus cometidos específicos.



Estos diferentes niveles de especialización son:

- 1er nivel: general, que alcanza a todos los componentes de nuevo ingreso y en fases de ascenso.
- 2º nivel: de especialización básica y superior como Policía Judicial en el aspecto penal y procesal, científico y operativo. Este curso se completa con una fase en el Centro de Estudios Judiciales del Ministerio de Justicia.
- 3er nivel: última formación regular, sirve de preparación y especialización como EMUME (Equipo Mujer-Menor) y que, a su vez, adquiere protagonismo como formador. En él intervienen especialistas en materia psicológica y asistencial de otros organismos, tanto públicos como privados. Desde 1995 se han formado un total de 1.424 especialistas desde el año 1995.
- 4º nivel: actualización de los especialistas EMUME con intercambio de experiencias y conocimientos, así como promoción de la actualización de procedimientos y legislación. En él participan también diversos organismos implicados en la materia.

Por último, cabe destacar los Cursos de Teleformación en materia de violencia de género, en los que se han formado a 10.155 agentes.

En conclusión, en las FCSE la formación ocupa un lugar destacado en todas y cada una de las esferas de las Instituciones, en los procesos de acceso y promoción interna, y de forma transversal en todas las áreas y especialidades profesionales, para asegurar la capacitación y adiestramiento necesario del personal policial.

La preocupación y sensibilización de la Policía Nacional y la Guardia Civil en materia de derechos humanos e igualdad está presente en las corporaciones y la experiencia y desarrollo de medidas y políticas protectoras de los derechos humanos las perfilan como modelos democráticos y sociales, de servicio al ciudadano y protección de sus derechos y libertades.

 	Código Seguro de verificación:	PF : LVXv - SzLL - Fhck - 7VzH	Página	13/14
	FIRMADO POR	Ana Maria Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS)	Fecha	17/12/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH		

Además de la formación específica para el personal destinado en las citadas unidades especializadas de las FCSE, hay que subrayar que dentro de los planes formativos de los centros de ingreso de ambos Cuerpos se encuentra una asignatura dedicada a técnicas asistenciales de urgencia cuyo objetivo es proporcionar capacitación al personal policial en materia de primeros auxilios y asistencia sanitaria, para la actuación ante los incidentes más comunes de la labor policial.

Entre estas eventuales incidencias puede encontrarse, en el caso de Policía Nacional, el auxilio, en caso de urgencia, a mujeres en situaciones de parto. No obstante, la actuación policial ante esta casuística consistirá en el seguimiento de las indicaciones y recomendaciones sanitarias recibidas telefónicamente hasta la llegada del personal sanitario experto contando siempre con el conocimiento y consentimiento de la persona afectada.

Con esta formación, se pretende desarrollar las capacidades del personal policial en la materia, poniendo a su alcance los conocimientos necesarios para desarrollar las actuaciones básicas en primeros auxilios, y permitirles reconocer las situaciones de riesgo y emergencia de cara a adoptar las medidas de prevención y protección más adecuadas en cada caso. Igualmente, la Secretaría de Estado de Seguridad, organismo del que ambos Cuerpos dependen, en su labor de coordinación, ha llevado a cabo desde el año 2018 múltiples actividades formativas conjuntas para ambos Cuerpos, en el ámbito específico del tratamiento y seguimiento de los casos de violencia de género, protección de víctimas y valoración policial de riesgo, conforme a la **Instrucción 4/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo Protocolo para la Valoración Policial del Nivel de Riesgo de Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén.**

- **Actuaciones para dar seguimiento a la recomendación relativa a la publicación del dictamen.**



El dictamen objeto del presente informe se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Justicia. Por tanto, se considera que se ha dado el debido seguimiento a esta recomendación.

<https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/participacion-ministerio/naciones-unidas>

- **Seguimiento del dictamen.**

Por todo lo expuesto, se considera que el Estado español ha cumplido con las recomendaciones del Comité y solicita el archivo definitivo de la comunicación.

Firmado electrónicamente en Madrid por la directora general Ana Gallego Torres

 	Código Seguro de verificación:	PF : LVXv - SzLL - Fhck - 7VzH	Página	14/14
	FIRMADO POR	Ana Maria Gallego Torres (DIRECTORA GRAL DE COOPERACION JURIDICA INTER Y DERECHOS HUMANOS)	Fecha	17/12/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LVXv-SzLL-Fhck-7VzH		